

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIE POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA A TRAVÉS DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA PARA SUFRAGAR PARTE DEL MATERIAL ESCOLAR, DIRIGIDA A FAMILIAS CON MENORES MATRICULADOS EN LA ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA PARA EL CURSO 2022-2023

PREÁMBULO.

Con el inicio del curso escolar 2022-2023 las familias deben afrontar importantes gastos derivados de la escolarización, entre ellos los relacionados con el material escolar.

Existen muchas familias con escasos recursos económicos que precisan apoyo para atender las necesidades de los y las menores a su cargo en relación con su formación reglada.

A tenor de lo anterior, el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, convoca estas ayudas en especie para apoyar a las familias del Distrito en el inicio del nuevo curso.

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas en especie a menores en edad escolar, matriculados/as en el próximo curso 2022-2023 en alguno de los Colegios Públicos o concertados, ubicados en el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, en la etapa de Educación Primaria y que se encuentren empadronados/as en el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.

Están dirigidas a sufragar una pequeña parte de los gastos que deben afrontar las familias con ocasión del inicio del curso escolar 2022-2023.

La ayuda consistirá en la entrega de material escolar ordinario por valor máximo y previsto de 20,19 euros (IVA no incluido), por menor, según requisitos indicados, hasta agotar la dotación presupuestaria prevista. Este material comprende artículos como bolígrafos, lápices, colores, cuadernos, esto es, material ordinario consumible de papelería, que es requerido por ser de uso común en los Colegios de Primaria.

SEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por

la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones o LGS) y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005).

Debido a las características de los/as potenciales beneficiarios/as, así como por el objeto de las ayudas, se establece un régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 22 de la Ley General de Subvenciones.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Convocatoria se otorgaran con arreglo a los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y evaluación individualizada.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

TERCERA: APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y RÉGIMEN ECONÓMICO

Las ayudas para gastos a subvencionar por la presente convocatoria se concederán con cargo a partida presupuestaria 70219-32603-48900 del vigente presupuesto municipal, por un importe total de 10.000 €, correspondiente a 409 packs aproximadamente, teniendo como límite temporal el año 2022. Este número de packs podrá aumentar en función de la oferta que realice la empresa que resulte adjudicataria del contrato de suministro de material

Las dotaciones presupuestarias para la presente Convocatoria quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente, según disponga el Presupuesto Municipal, con las modificaciones presupuestarias que, en su caso, puedan autorizarse por el órgano competente.

CUARTA: REQUISITOS GENERALES DE LOS/AS SOLICITANTES

Podrán solicitar estas ayudas en especie los menores **en edad escolar** a través de sus padres, madres o tutores. Los/as menores han de estar **matriculados/as en el ciclo de educación primaria para el curso 2022/2023** y cumplir los dos siguientes requisitos:

1. Estar en edad escolar (educación primaria) y figurar empadronados/as en el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca del Ayuntamiento de Sevilla
2. Estar matriculados/as en el curso 2022-2023 en centros públicos o concertados situados en el ámbito territorial del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca en el ciclo de educación primaria que figuran relacionados a continuación:
 - CEIP Ángel Ganivet
 - CEIP Arrayanes
 - CEIP Azahares
 - CEIP Carlos V
 - CEIP El Manantial
 - CEIP Híspalis
 - CEIP Isbilya
 - CEIP Jacarandá
 - CEIP Concepción Estevarena
 - CEIP Lope de Rueda
 - CEIP Maestro José Fuentes
 - CEIP Menéndez Pidal
 - CEIP Príncipe de Asturias
 - CEIP Tartessos
 - CEIP Tierno Galván
 - CEIP Vélez de Guevara
 - CCPEE Ángel Riviere
 - CDP Antonio Machado
 - CDP Colegio Arboleda
 - CDP Corazón de Jesús
 - CDP Escuelas Francesas
 - CDP La Luna
 - CDP Las Artes
 - CDP Lope de Vega
 - CDP San José de Cluny
 - CDP Santa María de los Reyes

Además de los requisitos anteriores, los solicitantes:

- No podrán estar pendientes de justificar prestaciones concedidas con anterioridad.
- No podrán estar incurso/as en causas de prohibición para percibir subvenciones determinadas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, incluyendo hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (art. 13.7 LGS).

Estos requisitos se deberán reunir desde el momento de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantener, al menos, durante el ejercicio económico en el que se conceda la subvención.

QUINTA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

5.1. DOCUMENTACION GENERAL.

1. Ejemplar de la solicitud por duplicado según modelo oficial, que incluye declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a (ANEXO I). Se presentará una sola solicitud por unidad familiar y en el caso de ser varios los/as menores que optan a la ayuda deberán detallarse los datos de cada uno de ellos/as. El o la menor que no sea incluido en la solicitud no será tenido en cuenta a los efectos de concesión.
2. Matricula oficial del menor/es para el curso 2022-2023 en un Centro de Educación Primaria con domicilio en el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca (en su caso justificante de haberlo presentado)
3. Documento nacional de identidad del representante del/la menor.
4. Original y copia del Libro de familia o documento equivalente, que acredite la representación del/os menor/es.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor, para consultar el Padrón municipal, los datos de otras administraciones en relación con los requisitos y fines de la convocatoria y recabar de oficio, en su caso, las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, así como la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente Convocatoria.

5.2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA: Solo la presentarán aquellos solicitantes que se encuentren en uno o varios de los supuestos de los criterios específicos de puntuación, detallados en el apartado 7.2 de la presente convocatoria:

1. Documentación acreditativa de la condición de familia numerosa: Original y copia de la tarjeta /Libro de familia numerosa, o documento equivalente y en vigor, donde figuren los menores para los que se solicita la ayuda.
2. Documentación acreditativa de la condición de familia monoparental: sentencia judicial, demanda, auto de medidas provisionales u otra equivalente que se considere suficiente.
3. Tarjeta de demanda de empleo de uno o ambos progenitoresdesempleados,

en su caso, debidamente actualizada.

SEXTA: ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR

6.1. CONCEPTOS A SUBVENCIONAR

Se subvencionará, mediante la concesión de ayudas en especie en régimen de concurrencia competitiva, el gasto que ocasione el suministro de material de escolar no inventariable, que incluirá, entre otros: cuadernos, bolígrafos, lápices, gomas, lápices de colores, etc.

A cada beneficiario se le hará entrega de un pack completo de material escolar común, fungible y ordinario de los establecidos como básicos en la etapa de Educación Primaria.

6.2. TOPES MAXIMOS A SUBVENCIONAR

Las ayudas serán tramitadas y otorgadas conforme a la baremación y según los criterios establecidos, hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta Convocatoria.

La ayuda consistirá en un pack de material escolar por menor por valor como máximo de 20,19 €, más IVA y se concederá a las unidades familiares que resulten beneficiarias una vez baremadas todas las solicitudes presentadas. Sólo se concederá una ayuda por cada menor solicitante que reúna las condiciones y se encuentre relacionado en la solicitud hasta el tope establecido.

La presente ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos supere el coste de la compra del material subvencionado.

SÉPTIMA: CRITERIOS. BAREMACIÓN

7.1. GENERALIDADES:

Las ayudas no se adjudicaran, en ningún caso, por orden de presentación de la solicitud.

7.2. BAREMACIÓN: Cuando no existan ayudas suficientes para atender todas las solicitudes, se regirán por los siguientes criterios y asignación de puntos:

- a) Que el menor pertenezca a una familia con la condición de monoparental:
10 puntos.

Se entiende por familia monoparental, la constituida por un "sólo progenitor" con el que convive el hijo o la hija.

Acreditación de esta condición: Fotocopia de sentencia judicial, demanda, auto de medidas provisionales u otra equivalente que se considere suficiente.

- b) Que el menor pertenezca a una familia con la condición de numerosa:10 puntos.

El concepto de familia numerosa que se tendrá en cuenta a efectos de su valoración será el establecido en el art. 2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias numerosas.

Acreditación de esta condición: Fotocopia de la tarjeta de familia numerosa, o documento equivalente, de los menores para los que se solicita la ayuda.

- c) Que el menor pertenezca a una unidad familiar (padres-madres y/o tutores o guardadores legales y menores para los que se solicita la ayuda) cuyo/s representante/s legal/es se encuentren desempleados conforme a lo que sigue:

-En el caso de encontrarse en situación de desempleo ambos progenitores; o en el caso de familia monoparental, padre, madre y/o tutor o guardador legal en situación de desempleo: 10 puntos.

-En el caso de encontrarse en situación de desempleo uno solo de los progenitores: 5 puntos.

Acreditación de esta condición: Fotocopia de la Tarjeta de demanda de empleo de uno o ambos progenitores desempleados, en su caso, debidamente actualizada.

7.3. SORTEO PÚBLICO: La puntuación total que obtengan los solicitantes, en aplicación de lo establecido en el apartado 7.2, decidirá el orden de concesión de la subvención.

En el caso de que la demanda sea superior a la oferta se realizara un **sorteo público**, de la forma siguiente:

Todas las solicitudes válidas de admisión y empatadas se ordenaran alfabéticamente,

previa baremación, por apellidos y nombre del menor que conste en primer lugar, y se numerarán de forma correlativa, desde el número uno hasta el último de los solicitantes.

Se determinará por sorteo un número y el sentido a seguir, ya sea ascendente (1,2,3,4...) o descendente (4,3,2...). A continuación, se asignaran los packs en el sentido y a partir del número, que se fije en el sorteo, hasta agotar el cupo total de packs existentes.

La fecha para el sorteo público en el caso que sea necesario, será publicada en el tablón de anuncios del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca. No obstante, por causas imprevistas podrá ser modificada esta fecha.

El resto de solicitantes que no resulten beneficiarios en el sorteo, constituirán la lista de reserva, en el mismo orden y prelación. En el caso de que alguno de los beneficiarios renunciara a la ayuda concedida, esta pasará al siguiente dispuesto en la lista de reserva.

OCTAVA: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. **RESOLUCIÓN**

8.1. Las solicitudes deberán formularse en modelos normalizados según Anexo I de esta convocatoria e irán acompañadas de la documentación detallada el apartado 5. Se presentarán preferentemente en el Registro General Auxiliar del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca (con cita previa 955010010 o Sevilla.org) o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC.

8.2. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que se acompaña será de 15 días naturales, siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente convocatoria.

Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma. Este plazo podrá ser ampliado, de forma justificada, cuando existan razones que así lo aconsejen.

Las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la presente convocatoria se realizarán a través del Tablón de anuncios Municipal, de conformidad con el art. 45.b) de la LPAC. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.

16.2 de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla se publicarán en el Portal del Ayuntamiento de Sevilla (<https://www.sevilla.org/distritos/ Este-Alcosa-Torreblanca /ayudas-y-subvenciones>).

8.3. Cuando la documentación que acompaña a la solicitud sea incompleta o

defectuosa, se requerirá siempre que sea posible en el momento de atención al solicitante para que en el plazo de diez días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC. Igualmente, se requerirá la subsanación de las faltas o documentos sea cual sea el medio de presentación de la solicitud. En el caso de no aportar la documentación requerida, de tratarse de documentación específica, ésta no será tenida en cuenta a efectos de baremación.

8.4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Atendiendo a cada solicitud, y una vez estudiada la documentación presentada, los servicios competentes realizarán una propuesta de resolución provisional, la cual dará lugar a resolución estimatoria o desestimatoria. En este último supuesto, la resolución será motivada al objeto de que los solicitantes puedan hacer uso de los recursos a que en derecho haya lugar.

8.5. El órgano competente para otorgar las presentes subvenciones es la Capitular Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, en virtud de la competencia atribuida, por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 4 de enero de 2022.

8.6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, que se computarán a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimatorio, si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa.

La resolución de concesión que adopte la Capitular Presidenta de la Junta Municipal del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la LPAC, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del de la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o la Sala de lo Contencioso- Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a lo dispuesto en el art. 114.1. c) de la LPAC y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

LISTADO DE SELECCIONADOS. ENTREGA DE MATERIAL.

En el tablón electrónico del Ayuntamiento de Sevilla y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla se expondrán las listas de los/as beneficiarios/as de la subvención. Cubierto el número total de packs y concedidas las ayudas, el resto de solicitantes que no hayan obtenido subvención quedarán en la lista de reserva,

conservándose el orden definitivo y conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo de esta Convocatoria.

Expuestas las listas, se indicara lugar, día y hora en el que se hará la entrega del material escolar correspondiente. De no retirarse en el plazo de un mes desde la concesión de la ayuda se entenderá que la unidad familiar renuncia a la ayuda concedida pasando a corresponderle al siguiente en reserva.

8.7. USO DEL MATERIAL ESCOLAR ENTREGADO.

El material entregado deberá ser destinado para el fin que justifica la presente ayuda: uso escolar del/la menor. No podrá enajenarse ni ceder a terceros siendo motivo de revocación de la ayuda.

Además de lo anterior, será motivo de revocación y de reintegro de los materiales:

La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.

1. La no asistencia al colegio.
2. La ocultación de datos o documentos.

NOVENA: JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

La justificación de la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa según Anexo II en la que consta además una declaración jurada del representante-solicitante del/la menor en la que consta que ha recibido el pack de material escolar.

Dicha documentación deberá ser entregada el mismo día de la retirada del mencionado material. Las cuentas justificativas, previa conformidad de las mismas, se aprobarán por el órgano competente a tales efectos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10.6 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, aplicable de forma supletoria a la presente convocatoria, *"no podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el mismo órgano concedente"*. En consecuencia, el incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda concedida conllevará la denegación de posteriores solicitudes de subvención al Ayuntamiento de Sevilla sin perjuicio, en su caso, de la incoación del correspondiente expediente de reintegro conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el art. 3 del Reglamento que la desarrolla.

DÉCIMA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Por tratarse de ayudas en especie, y con el objetivo, de un lado, de agilizar la tramitación de las mismas; y de otro, por estar sujeta a la disponibilidad presupuestaria, se instruirá por el Distrito, de forma previa, expediente para la contratación del suministro de forma que los beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica. Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios el suministro en cuestión y será el Ayuntamiento, previa comprobación de la realización efectiva del suministro según lo contratado, y según conformidad de la factura por la Dirección del Distrito, el encargado de abonar a la empresa que resulte adjudicataria de la referida contratación el importe de los servicios efectivamente realizado.

DECIMOPRIMERA: INSPECCIÓN Y CONTROL

La Dirección del Distrito se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación anterior, a todos los efectos, así como la de ordenar las inspecciones y controles que estime necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

DECIMOSEGUNDA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones vendrán obligadas al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, quedando obligadas, entre otras, a :

- a) Cumplir el objetivo, realizar y asistir a la actividad que fundamenta la concesión de subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, Ayuntamiento de Sevilla, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá hacerse tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos destinados a tal fin.
- e) Comunicar al Distrito Este-Alcosa-Torreblanca cualquier modificación o

alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

DECIMOTERCERA: REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

En caso de falsedad u ocultación de los datos o documentos aportados por el beneficiario/a de la subvención, así como la no justificación de la misma en su totalidad o en una parte, o destinarla a un fin distinto al que fue concedido, conllevará la aplicación del procedimiento de reintegro y la exigencia del interés de demora, y en su caso del régimen sancionador regulado en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Para la valoración de la ayuda en especie concedida en la instrucción, en su caso, del expediente de reintegro se tendrá en cuenta como base el importe que figure en la facturación correspondiente del suministro prestado, sin perjuicio de los intereses de demora que procedan.

DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Sevilla es el responsable del tratamiento de los datos personales aportados al presente procedimiento.

Los datos personales proporcionados por los solicitantes son necesarios para la gestión de las subvenciones de la presente convocatoria cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés o ejercicio de poderes públicos. Los ciudadanos puede ejercitar sus derechos acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Sevilla, a través del Registro General, sito en Plaza de San Sebastián, nº 1 de Sevilla, y demás Registros Auxiliares del mismo.

DECIMOQUINTA: ANEXOS

ANEXO I- Modelo de solicitud y declaración responsable.

ANEXO II-Modelo de entrega de material/ cuenta justificativa

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE MATERIAL
ESCOLAR DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA 2022**

ANEXO I: Solicitud general

DATOS DEL/OS MENOR/ES DE EDAD		
Nombre y Apellidos	Curso escolar 2022- 2023	Centro EducativoMatricula
Observaciones a tener en cuenta:		
¿Ha obtenido ayudas para el coste de esta actividad procedentes de cualesquiera entidades públicas o privadas?	Marque lo que proceda: No <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Importe concedido:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL MENOR DE EDAD		
Parentesco con el/la menor de edad:		
Nombre y Apellidos:	N.º DNI:	
Domicilio:		
Teléfonos:	Correo electrónico:	
Vía preferente de notificación	TELÉFONOS: EMAIL:	
CONDICIONES DEL MENOR DE EDAD:		
FAMILIA MONOPARENTAL SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	FAMILIA NUMEROSA SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	REPRESENTANTES DESEMPLEADOS/AS SI <input type="checkbox"/> AMBOS <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> UNO <input type="checkbox"/>

El/la firmante por medio de este escrito:

- Afirma conocer y aceptar íntegramente las normas que rigen la convocatoria de ayudas.
- Declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos declarados y documentación aportada, autorizando, en su caso, la consulta de la misma en los respectivos ficheros públicos. Asimismo, se compromete a comunicar al Distrito Este-Alcosa-Torreblanca cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.

- Autoriza expresamente al Distrito Este-Alcosa-Torreblanca para tratar y publicar los datos personales facilitados imprescindibles para la tramitación de esta ayuda y a consultar los datos que figuran en el Padrón Municipal.
- Manifiesta cumplir los requisitos especificados en la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario en la Convocatoria de ayudas para sufragar parte de material escolar del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca 2022, disponiendo, en caso de ser solicitada, de la documentación que así lo acredita.
- Declara bajo su responsabilidad no encontrarse y no estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el art.13 de la Ley General de Subvenciones, y en especial declara no ser deudor de ningún Organismo Oficial de ámbito local, autonómico ni estatal.
- Se compromete a comunicar la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas concurrentes con ésta.

Lo anterior, se declara bajo la responsabilidad del firmante en la Convocatoria de ayudas para sufragar parte de material escolar del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca 2022

, del Ayuntamiento de Sevilla, a todos los efectos temporales y legales previstos para dicha convocatoria, y conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Sevilla,..... de..... de 2022.

Fdo.: El/La representante legal

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
PRESIDENTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA**

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Sevilla.

b) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de la Convocatoria de Subvenciones de Material Escolar 2022 del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca y se tratarán con ese exclusivo objeto.

c) Puede ejercitar sus derechos acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Sevilla, a través del Registro General, sito en Plaza de San Sebastián nº 1 de Sevilla, y demás auxiliares del mismo.

ESPACIO RESERVADO A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN (BAREMACIÓN)

Distrito Este-Alcosa-Torreblanca	F. Monoparental	F. Numerosa	Desempleo

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE MATERIAL
ESCOLAR DISTRITO ESTE-ALCOSA-TORREBLANCA 2022**

ANEXO II: Cuenta justificativa

(A PRESENTAR POR LOS REPRESENTANTES LEGALES A LA ENTREGA DEL MATERIAL)

DATOS MENOR/ES

Apellidos y Nombre	Centro Escolar

DOMICILIO	
TELÉFONO	E-MAIL

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE DEL/LOS/AS MENOR/ES DE EDAD

Apellidos y Nombre	DNI

Don/Doña _____
_____, con DNI _____, declaro haber retirado el/los pack/s completo/s de material escolar fungible, y me comprometo a destinarlo/s al fin público para el cual es concedido: uso escolar de los/las menores.

La firma de este documento acredita la entrega de material por el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca dentro del Programa de ayudas para sufragar parte de material escolar del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca 2022, de acuerdo con las condiciones establecidas y aceptadas por las que ha sido objeto de concesión esta ayuda.

Sevilla a ____ de _____ de 2022

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____